



LARA CHAGUACEDA BERMÚDEZ, SUBDIRECTORA GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CERTIFICA

PRIMERO. Que las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual autorizadas por el Ministerio de Cultura y Deporte, según establece el artículo 147 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI), son las únicas entidades capacitadas para hacer efectivos los derechos a una remuneración y compensación equitativas en los distintos supuestos previstos por la ley y a ejercitar el derecho de autorizar la distribución por cable.

SEGUNDO. Que la remuneración equitativa y única regulada en los artículos 108.4 y 116.2 del TRLPI es un derecho de gestión colectiva obligatoria que sólo puede ser hecho efectivo en España por las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual de los productores de fonogramas y de los artistas intérpretes o ejecutantes musicales autorizadas por el Ministerio de Cultura y Deporte.

TERCERO. Que ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, EGDPI (AIE) denominada anteriormente Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE), es la única entidad de gestión autorizada por el Ministerio de Cultura y Deporte, a fecha de este certificado, para gestionar y hacer efectivos los derechos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes o ejecutantes musicales en virtud de la Orden del Ministro de Cultura de 29 de junio de 1989 (BOE de 19 de julio de 1989).

CUARTO. Que AGEDI, Entidad de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual, denominada anteriormente Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI), es la única entidad de gestión autorizada por el Ministerio de Cultura y Deporte, a fecha de este certificado, para gestionar y hacer efectivos los derechos de propiedad intelectual de los productores de fonogramas en virtud de la Orden del Ministro de Cultura de 15 de febrero de 1989 (BOE de 11 de marzo de 1989).

QUINTO. Que, en virtud de lo anterior, AGEDI y AIE son las únicas entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual de los productores de fonogramas y los artistas intérpretes o ejecutantes musicales, respectivamente, que pueden hacer efectiva en España, a fecha de este certificado, la remuneración equitativa y única regulada en los artículos 108.4 y 116.2 del TRLPI.

Lo que se certifica en Madrid, a 19 de febrero de 2026.

En suplencia por ausencia de la Subdirectora General de Propiedad Intelectual, Lara Chaguaceda Bermúdez

La Subdirectora General Adjunta de Propiedad Intelectual, Cecilia Magro Mañas
(Orden del Ministerio de Cultura y Deporte de 2 de agosto de 2019).

PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TEL: 91/701.72.67
FAX: 91/701.73.85

